

## DECLARACIÓN DEL JUEZ BHANDARI

Acuerdo de Ginebra de 1966 — Determinación del tribunal de que el Reino Unido no tiene ningún papel en la resolución de disputas y que el principio del oro monetario no entra en juego — Determinación sobre el arreglo de este acuerdo, también se aplica a otras partes del Acuerdo de Ginebra.

1. Estoy de acuerdo con la Sentencia de la Corte y su razonamiento. Hago esta declaración para señalar un punto conceptual adicional.

2. El rechazo de la Corte a la excepción preliminar de Venezuela se basa en las conclusiones de que el Reino Unido no tiene ningún papel en la resolución de esta disputa y que el principio Monetary Gold no entra en juego (Sentencia, párrs. 91, 95, 97, 102 y 105-107). La Corte llegó a estas conclusiones sobre la base de su interpretación del Acuerdo de Ginebra de 1966 y la práctica posterior de las partes en ese Acuerdo.

3. En la interpretación de la Corte, que comparto, el Acuerdo de Ginebra refleja un entendimiento común, por parte de todas las partes de dicho instrumento, de que la controversia existente entre el Reino Unido y Venezuela el 17 de febrero de 1966 sería resuelta por Guyana y Venezuela, a través de uno de los procedimientos a los que se hace referencia en el Acuerdo de Ginebra (ibíd., párrs. 95 y 96). En consecuencia, como parte en ese instrumento, el Reino Unido aceptó que no tendría ningún papel en esos procedimientos (ibíd., párrs. 97 y 107). Comparto la opinión de que el Reino Unido estaba al tanto del alcance de la disputa sobre la validez del Laudo de 1899 (ibíd., párr. 102) y que aceptó el arreglo bajo el Artículo IV, que permitía a Guyana y Venezuela someter la disputa al arreglo judicial sin la participación del Reino Unido (ibíd., párrs. 97, 102 y 107). Además, comparto la conclusión de la Corte de que la práctica posterior confirma este entendimiento (ibíd., párrs. 103 a 106). En particular, Venezuela se comprometió exclusivamente con el Gobierno de Guyana, y no con el Reino Unido, durante el proceso de buenos oficios (ibíd., párr. 105).

4. No hay duda de que el Reino Unido aceptó y apoyó estos arreglos, especialmente la posibilidad de que la disputa pudiera ser resuelta a través de uno de los procedimientos mencionados en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas. Sin embargo, lo que hace particular a esta situación es el hecho de que las otras partes, Venezuela y Guyana, también aceptaron esta circunstancia.

5. De ello se deduce que también se puede considerar la situación desde el ángulo opuesto. Así como el Reino Unido aceptó que no tendría ningún papel en la solución de la disputa, podría decirse que, al convertirse en parte del Acuerdo de Ginebra, la propia Venezuela en cualquier caso también perdió cualquier derecho que de otro modo podría haber tenido para oponerse a que esta disputa se resuelva a través de un procedimiento que no involucre al Reino Unido. Una interpretación textual del Acuerdo de Ginebra ya lleva a esta conclusión, pero se ve reforzada por la práctica posterior de las partes, como se señaló anteriormente. (Firmado) Dalveer BHANDARI.